

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: RUBIEL BEDOYA SANCHEZ
DEMANDADO: BEATRIZ ELIANA LOPEZ MEDINA
RADICACIÓN: 2019-00104-00

INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 043

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)



A despacho se encuentra el proceso ejecutivo de mínima cuantía instaurado por RUBIEL BEDOYA SANCHEZ en calidad de demandante, en contra de BEATRIZ ELIANA LOPEZ MEDINA, para dar por terminado el proceso, a solicitud del demandante, en razón al pago total de la obligación.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Mediante escrito allegado por el demandante vía correo electrónico, se solicita la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación -lo que incluye capital, intereses y costas-, pago que fue realizado mediante títulos judiciales de conformidad con la audiencia de conciliación llevada a cabo el pasado 18 de octubre de 2019.

Como la solicitud de terminación del proceso incoada por la parte ejecutante, cumple a satisfacción con los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, se declarará la culminación del trámite, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada para este proceso, consistente en el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual, que devenga la señora BEATRIZ ELIANA LOPEZ MEDINA identificada con la c.c. 1.059.814.140, como docente en la Institución Educativa de San Felix; con la advertencia de que dicha medida continúa vigente para el proceso ejecutivo radicado bajo el N° 176534089002201900125-00, donde es demandante la señora LADY DIANNE FRANCO HERNANDEZ y demandados la misma señora BEATRIZ ELIANA LOPEZ MEDINA y el señor JUAN DANIEL GONZALEZ LOPEZ, actualmente tramitado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina.

De igual manera se dispondrá la conversión de los depósitos judiciales con números 418300000017091 por el valor de ciento setenta y ocho mil novecientos treinta y ocho pesos (\$178.938.00) y el N° 418300000017130 por el valor de ciento veintiséis mil quinientos ochenta y seis pesos (\$126.586.00), para un total de trescientos cinco mil quinientos veinticuatro pesos (\$305.524); como remanentes para el referido proceso radicado bajo el N° 176534089002201900125-00, donde es demandante la señora LADY DIANNE FRANCO HERNANDEZ y demandados la misma señora BEATRIZ ELIANA LOPEZ MEDINA y el señor JUAN DANIEL GONZALEZ LOPEZ, tal y como se indicó anteriormente.

Finalmente se ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía, promovido por el señor RUBIEL BEDOYA SANCHEZ, identificado con la C.C. 15.957.596,

en contra de la señora BEATRIZ ELIANA LOPEZ MEDINA, identificada con la C.C. 1.059.814.140, por pago total de la obligación, según lo considerado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada para este proceso, consistente en el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual, que devenga la señora BEATRIZ ELIANA LOPEZ MEDINA, identificada con la c.c. 1.059.814.140, como docente en la Institución Educativa de San Felix; con la advertencia de que dicha medida continúa vigente para el proceso ejecutivo radicado bajo el N° 176534089002201900125-00, donde es demandante la señora LADY DIANNE FRANCO HERNANDEZ y demandados la misma señora BEATRIZ ELIANA LOPEZ MEDINA y el señor JUAN DANIEL GONZALEZ LOPEZ, actualmente tramitado en el Juzgado Segundo Promiscuo de Salamina.

TERCERO: DISPONER la conversión de los depósitos judiciales con N° 418300000017091 por valor de ciento setenta y ocho mil novecientos treinta y ocho pesos (\$178.938.00) y N° 418300000017130 por valor de ciento veintiséis mil quinientos ochenta y seis pesos (\$126.586.00), para un total de trescientos cinco mil quinientos veinticuatro pesos (\$305.524); como remanentes para el referido proceso radicado bajo el N° 176534089002201900125-00, donde es demandante la señora LADY DIANNE FRANCO HERNANDEZ y demandados la misma señora BEATRIZ ELIANA LOPEZ MEDINA y el señor JUAN DANIEL GONZALEZ LOPEZ, según lo considerado.

CUARTO: ARCHÍVESE definitivamente el expediente, una vez perfeccionados los trámites dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:

**TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea153a11a7056b52ba4a332e59decd7d41a56cd9026b924459d1f9a6210f02ab

Documento generado en 10/02/2021 08:27:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**